



GUANAJUATO



Oficio: U.A.I.P. 2842/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 29 de octubre del 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

**C. Paloma
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300017221**, el día **12 de octubre del año 2021**, misma que a la letra dice:

"Solicito conocer la totalidad del expediente técnico del proyecto del nuevo museo de las momias y área comercial en la ciudad de Guanajuato, Gto. (8 carpetas), entregado el 10 de agosto de 2021 junto a la solicitud formulada por el ayuntamiento de Guanajuato a efecto de que se le autorizara por el Congreso local la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de sesenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil pesos, para destinarlo al proyecto de inversión pública productiva del Nuevo Museo de las Momias y área comercial, y turnados ambos a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, según minuta del 11 de agosto de 2021 de la sesión de Diputación permanente." (sic).

Se remite copia simple del siguiente: **No. Oficio DGOP/DJ/251021-02** suscrito por el Ing. **Marco Antonio Ortiz Rendon, Director General de Obra Pública**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente
Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato





GUANAJUATO

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Departamento de Asuntos Jurídicos
Oficio núm.: DGOP/DJ/251021-02
Asunto: Se da respuesta a oficio.
Guanajuato, Gto., 25 de octubre de 2021.

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato.
Presente.

Ing. Marco Antonio Ortiz Rendón con el carácter de Director General de Obra Pública Municipal, acudo a Usted de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad de exponer lo siguiente:

En atención al oficio: **U.A.I.P.2769/2021**, recibido en fecha 22 de octubre de 2021 mediante correo electrónico y con la finalidad de atender la solicitud presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública por la C. **Paloma**, en la que requiere lo siguiente:

"Solicito conocer la totalidad del expediente técnico del proyecto del nuevo museo de las momias y área comercial en la ciudad de Guanajuato, Gto. (8 carpetas), entregado el 10 de agosto de 2021 junto a la solicitud formulada por el ayuntamiento de Guanajuato a efecto de que se le autorizara por el Congreso local la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de sesenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil pesos, para destinarlo al proyecto de inversión pública productiva del Nuevo Museo de las Momias y área comercial, y turnados ambos a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, según minuta del 11 de agosto de 2021 de la sesión de Diputación permanente." (sic)

Al respecto le informo que según consta en solicitudes previas sobre el mismo tema, dicha información fue clasificada como RESERVADA por un periodo de tres años según consta en el acta de la sesión ordinaria número 222, celebrada el 17 de enero de 2020, por el comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, específicamente en el punto número 5 del orden del día, así como en los cuadros de clasificación reservada, remitidos a la Unidad de Transparencia a su cargo, mediante oficio número SDGOP/DJ/140420-01 de fecha 14 de abril de 2020 (se adjunta copia simple de dicho documento), por lo anterior se considera que la información solicitada debe continuar con la misma clasificación, debido a que, el proyecto continúa aún bajo las circunstancias que motivaron en su momento la reserva de la información, es decir:

- El proyecto se encuentra en la fase de gestión de recursos, derivado del proceso competitivo licitatorio de deuda pública;
- El proyecto está en la fase de planeación del proceso de licitación de obra pública a efecto de adjudicar el contrato para fines de ejecución.

Lo anterior con fundamento, a lo establecido en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Marco Antonio Ortiz Rendón
Director General de Obra Pública



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
GUANAJUATO, GTO.**

Con copia para:

Archivo
Minutario

MAQR/JAGG/lerb



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 222 CELEBRADA EL DÍA VIERNES 17 DE ENERO DEL AÑO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO.64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; el Lic. Iván Alberto García Irazaba y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará acabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública.-----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----



3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 220 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 16 de enero del año 2020, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad. -----

4. En relación al cuarto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de **ampliación de plazo** respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **00093720**, por el **C. José de Jesús de Anda Salas**, en fecha 10 de enero de 2020, requerimiento que se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar prórroga debido a que por la naturaleza de la información peticionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron de forma unánime **otorgar la prórroga** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los numerales 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

5. En relación al quinto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de **información reservada**, realizada por la Dirección General de Obra Pública, para dar respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. Josefa Flores**, identificada con número de folio **00096320**, conforme a lo expuesto los integrantes de este Comité de Transparencia analizaron los fundamentos expresados por la dependencia citada y después de haber realizado dicho estudio determinaron **confirmar** de forma unánime la clasificación efectuada por esta, dicho acuerdo se adoptó toda vez que los miembros de dicho órgano colegiado consideraron que la información debía clasificarse con el carácter de reservada, en razón de que al divulgar esa información a través de este medio obstruye las actividades



de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones así como que contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto que no se ha adoptado la decisión definitiva. Siendo que esta limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 73, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales vigésimo cuarto, fracciones I y II, y vigésimo séptimo, fracciones II y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.---

6. En relación al sexto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de **información reservada**, realizada por la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, para dar respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. Eveline Woitrin Bibot**, identificada con número de folio **03373519**, conforme a lo expuesto los integrantes de este Comité de Transparencia analizaron los fundamentos expresados por la dependencia citada y después de haber realizado dicho estudio determinaron **confirmar** de forma unánime la clasificación efectuada por esta, dicho acuerdo se adoptó toda vez que los miembros de dicho órgano colegiado consideraron que la información debía clasificarse con el carácter de reservada, ya que podría obstruir las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes ya que dicho procedimiento se encuentra en trámite. Siendo que esta limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 61 fracción I, 64 y 73, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales vigésimo cuarto, fracciones I y II, y vigésimo séptimo fracciones II y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----



7. En relación al séptimo punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de **información reservada**, realizada por la Dirección General de Obra Pública, para dar respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. Josefa Flores**, identificada con número de folio **03373319**, conforme a lo expuesto los integrantes de este Comité de Transparencia analizaron los fundamentos expresados por la dependencia citada y después de haber realizado dicho estudio determinaron **confirmar** de forma unánime la clasificación efectuada por esta, dicho acuerdo se adoptó toda vez que los miembros de dicho órgano colegiado consideraron que la información debe clasificarse con el carácter de reservada, en razón de que, de divulgar esa información a través de este medio obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones así como que contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto que no se ha adoptado la decisión definitiva. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 73, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales vigésimo cuarto, fracciones I y II, y vigésimo séptimo, fracciones II y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Relacionado con lo anterior, se anexa la tabla de clasificación de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ----- 5

8. No existen asuntos generales. ----- 1



De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 17:00 diecisiete horas con cero minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

1

8

2



Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

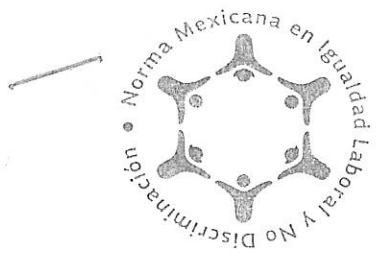
Integrante

Lic. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Técnico



Ayuntamiento 2018 - 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Departamento de Asuntos Jurídicos
Oficio núm.: SDGOP/DJ/140420-01
Asunto: Se remiten cuadros de reserva.
Guanajuato, Gto., 14 de abril de 2020

Licenciado

Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato.

Presente.

ACUSE

Ingeniero Héctor Javier Morales Ramírez, con el carácter de Director General de Obra Pública Municipal, acudo a Usted de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad de exponer lo siguiente.

En atención a los oficios: U.A.I.P.1129/2020 y U.A.I.P.1130/2020, recibidos en fecha 02 de abril de 2020 por correo electrónico y con la finalidad de dar debido cumplimiento a los recursos de revisión interpuestos por la C. Josefa Flores dentro de los procedimientos números RRAIP-188/2020 y RRAIP-185/2020 respectivamente en esta Unidad de Transparencia.

Adjunto al presente, 2 cuadros de clasificación reservada, así como la prueba de daño de conformidad con lo estipulado por el numeral Quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Sin otro particular por el momento me despido de Usted reiterando de mis consideraciones, la más alta y distinguida.

Atentamente,
"Guanajuato, somos capital"



Ing. Héctor Javier Morales Ramírez
Director General de Obra Pública.

Con copia para:
Archivo Minutario
HJM/JAGG/erb

RECIBIDO
15 ABR 2020
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Cualidad de la información (Reservada, Confidencial)	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de daño	Medición	Cualificación Comité de Transparencia
Dirección General de Obra Pública	Proyecto Ejecutivo de Adecuación y Ampliación del Módulo de las Nominas	Reservada	<p>Artículos 58, 59, y 73, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala,</p> <p>Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo séptimo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Visiones Públicas.</p>	14 de abril de 2020	3 años	<p>1. De conformidad con el artículo 113 fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Vinculada con el lineamiento expuesto del presente ordenamiento Vigésimo séptimo, se considerará como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea superada la decisión definitiva, es necesario destacar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participen en el proceso deliberativo; La información se encuentre elaborada, de manera directa, con el proceso deliberativo; Con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación; y No se ha adoptado de manera concluyente la última determinación. <p>Acuerda la determinación anterior en establecido en el artículo 73 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.</p>		

Información reservada: Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.

Información confidencial: No aplica.

Confidencial legal: No aplica.

Período de reserva: No aplica.

Prueba de daño: No aplica.

Medición: No aplica.

[Handwritten signature]

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de actualización	Periodo de reserva	Fecha de Dato	Motivación	Clasificación Confidencial de Transparencia
Dirección General de Obra Pública	Dictamen Técnico del IMAI, para la aprobación del Proyecto Ejecutivo de Adquisición y Ampliación del Museo de las Momias	Reservada	Artículos 58, 59, y 73, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua y el Artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo séptimo de la Ley de los Procedimientos Generales de Declassificación de la Información, así como para la Elaboración de Ventanas Públicas.	14 de abril de 2020	3 años		El proyecto que ampara el dictamen técnico aún se encuentra en proceso de Gestión de recursos económicos para la licitación, adjudicación, contratación y ejecución.	

Información reservada: Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua.

Información confidencial: O/A

Fundamento legal: Aquella específicamente hasta por un periodo de 3 años, bajo el resguardo de los titulares de la misma Dependencia y los servidores públicos suscitados para ello.

Periodo de reserva: 3 años

Fecha de dato: 14 de abril de 2020

Motivación: Aquella únicamente para la información clasificada como reservada. Consiste en el fundamento de derecho que debe hacerse un estudio puntual en el que se determine si el acceso a la información es causa de reserva pública. Dicho dato debe ser real, demostrable, e identificable. El periodo generado con la divulgación es mayor al tiempo que se genera la reserva.

IAI: [] Ley aplica al sustrato.